

La licencia remunerada por enfermedad de mascotas: estudio comparativo entre Ecuador e Italia.

Paid leave for pet illness: a comparative study between Ecuador and Italy

Joselyn Lizbeth Carrera Guevara

Estudiante de la carrera de Derecho, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas, de la Universidad Tecnológica Indoamérica

jcarrera12@indoamerica.edu.ec

<https://orcid.org/0009-0000-7698-9431>

Alexandra Anabel Jaramillo León

Docente de la Facultad de Jurisprudencia Ciencias Políticas y Económicas, carrera de Derecho de la Universidad Tecnológica Indoamérica

alexandrajaramillo@uti.edu.ec

<https://orcid.org/0000-0002-7556-1166>

Resumen

La creciente relevancia las mascotas que ocupan un lugar muy fundamental en los hogares modernos, pero cuando se enferman, sus dueños sufren el gran problema de cuidarlas sin arriesgar sus puestos de trabajo. Ante esta realidad crítica, el objetivo principal de este artículo es analizar la licencia remunerada por enfermedad de mascotas en Ecuador e Italia, a partir del reconocimiento de la familia multiespecie y su relación directa con los derechos laborales. Mientras que en el sistema de Ecuador existe un vacío legal que obliga al empleado a perder sus vacaciones o su sueldo para atenderlas, en Italia la situación es totalmente diferente. En este último país se otorgan permisos pagados por "grave motivo familiar", ya que la ley penal castiga no curar a un animal enfermo como un delito



Imaginario Social

Entidad editora

REDICME (reg-red-18-0061)

e-ISSN: 2737-6362

julio-diciembre 2026 Vol. 9-3-2026

[http://revista-](http://revista-imaginariosocial.com/index.php/es/index)

[imaginariosocial.com/index.php/es/index](http://revista-imaginariosocial.com/index.php/es/index)

Recepción: 29 de junio de 2026

Aceptación: 29 de julio de 2026

297-317

Atribución/Reconocimiento-NoComercial- CompartirIgual 4.0 Licencia Pública Internacional — CC

BY-NC-SA 4.0

<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/legalcode.es>

de abandono. Este gran contraste demuestra que es urgente crear leyes justas que protejan el bienestar de los animales de compañía sin llegar a afectar la estabilidad económica del propio trabajador. Finalmente, la metodología se basó en un enfoque cualitativo, utilizando el método comparativo y una revisión detallada de las leyes de ambos.

Palabras clave: familia multiespecie, derechos laborales, licencia remunerada, bienestar animal, derecho comparado.

Abstract

The growing importance of pets in modern households has led to significant challenges for pet owners, who often struggle to care for sick animals without jeopardizing their job security. Addressing this critical issue, this paper analyzes paid leave for pet illness in Ecuador and Italy, framed within the recognition of multi-species families and labor rights. While Ecuador presents a legal vacuum that forces workers to sacrifice vacation days or wages to provide veterinary care, Italy presents a contrasting framework where paid leave can be granted under "serious family reasons," given that failing to treat an animal is legally penalized as neglect. This disparity underscores the urgent need for equitable legislation that safeguards animal welfare without compromising the economic stability of employees. Methodologically, the study adopts a qualitative, comparative approach based on a comprehensive legal and statutory review of both jurisdictions.

Keywords: multi-species family, labor rights, paid leave, animal welfare, comparative law.

Introducción

Para muchas personas, los animales de compañía ocupan un lugar fundamental dentro del hogar, ya que su presencia constante en la vida cotidiana acompaña tanto los momentos de alegría como las dificultades familiares. Por esta razón, cuando una mascota enferma, la preocupación de sus cuidadores trasciende los gastos veterinarios y el tratamiento médico, abarcando también el tiempo y la atención necesarios para garantizar su total recuperación. Esta realidad, cada vez más visible en la sociedad actual, ha comenzado a generar debates en torno a la necesidad de

reconocer mecanismos jurídicos que permitan compatibilizar de manera efectiva las responsabilidades derivadas del cuidado animal con las obligaciones laborales

En los últimos años, la relación entre los seres humanos y los animales de compañía ha experimentado transformaciones profundas y significativas que van mucho más allá del simple afecto doméstico. Este cambio de paradigma se debe, en gran medida, a los constantes avances en materia de protección animal y al creciente reconocimiento de su bienestar como seres sintientes, factores que han impulsado nuevas y necesarias reflexiones éticas sobre el papel fundamental que estas especies desempeñan dentro de los hogares contemporáneos, así como sobre la magnitud de las obligaciones legales y morales que asumen quienes están a cargo de su cuidado. Como consecuencia directa de esta evolución cultural, han comenzado a surgir intensos debates académicos y legislativos relacionados con la urgente necesidad de adaptar las instituciones jurídicas tradicionales a las nuevas formas de convivencia familiar y social, garantizando así un marco normativo que responda con eficacia a las demandas de la sociedad actual.

Dentro de este complejo contexto social y legal, la enfermedad de los animales de compañía constituye una situación crítica que merece un análisis y una atención institucional de carácter especial. En la gran mayoría de los casos, los tratamientos veterinarios especializados, las intervenciones quirúrgicas de alta complejidad o los prolongados procesos de rehabilitación postoperatoria exigen, de manera indispensable, la presencia activa y el acompañamiento constante por parte de sus cuidadores para garantizar el éxito de la recuperación. Sin embargo, se observa una marcada disparidad en la respuesta normativa global; mientras que algunas legislaciones vanguardistas ya han comenzado a reconocer formalmente esta realidad mediante el diseño e implementación de mecanismos específicos de protección laboral, otras jurisdicciones aún mantienen vacíos legales significativos y no contemplan soluciones efectivas que permitan a los ciudadanos atender estas urgencias veterinarias sin que ello ponga en riesgo su estabilidad económica o la continuidad de sus puestos de trabajo.

Esta marcada discrepancia jurídica cobra un matiz fascinante al contrastar las realidades de Ecuador e Italia, dos naciones con enfoques profundamente distintos sobre la materia. Por un lado, aunque el ordenamiento legal ecuatoriano ha dado

pasos valientes y progresistas hacia el reconocimiento de los derechos de la fauna urbana, todavía se enfrenta al vacío de no contemplar licencias laborales remuneradas para quienes deben asistir a sus compañeros de vida en momentos de enfermedad. En el extremo opuesto se alza el ejemplo de Italia, un país que ha desafiado las estructuras tradicionales al consolidarse como un pionero internacional; allí, la ley ya abraza la validez de otorgar permisos laborales para el cuidado animal. Este hito no solo ha transformado la vida de miles de familias, sino que también ha sentado un precedente revolucionario que hoy enciende el debate y despierta una profunda fascinación en los círculos académicos y jurídicos de todo el mundo.

Por esta razón, el presente artículo se propone como objetivo fundamental analizar la viabilidad de implementar licencias remuneradas por enfermedad de mascotas, tomando como eje un detallado estudio comparativo entre las realidades legales de Ecuador e Italia. A través de este contraste, se examinarán con detenimiento los principales fundamentos jurídicos y de justicia social que sostienen este debate contemporáneo, con el firme propósito de reflexionar sobre la posibilidad real de incorporar mecanismos normativos innovadores que logren armonizar, en perfecto equilibrio, las responsabilidades afectivas derivadas del cuidado de los animales de compañía con las legítimas garantías y derechos de la clase trabajadora.

Desarrollo

Familia multiespecie y su evolución.

En las últimas décadas, la relación entre los seres humanos y los animales ha experimentado una transformación profundamente significativa, de manera especial dentro del ámbito doméstico, donde los antiguos paradigmas han comenzado a desmoronarse. En este sentido, el concepto tradicional de «mascota» históricamente vinculado a una relación de propiedad, utilidad y dominio por parte de las personas ha sido progresivamente cuestionado por diversos sectores académicos y sociales, abriendo paso a corrientes de pensamiento mucho más empáticas. Como consecuencia directa de este cambio cultural, han emergido con fuerza nuevas perspectivas que promueven una visión basada en el respeto mutuo, la coexistencia responsable y el reconocimiento de los profundos lazos afectivos que se tejen en la

cotidianidad compartida. Es precisamente bajo este nuevo entendimiento donde la noción de familia multiespecie cobra una relevancia sin precedentes, al conceptualizar formalmente que los animales de compañía no son meros objetos, sino miembros activos del núcleo familiar que participan de manera determinante en la vida emocional y el bienestar de todos sus integrantes (Tostado Corona, Romero Ojeda & Murillo Inzunza, 2026).

Para dar sustento a esta evolución conceptual, el autor Marcos Dias (2017) aporta una visión esclarecedora al señalar que:

En la mayor parte de los países occidentales el número de hogares que cuentan con mascotas, principalmente perros y gatos, ha crecido firmemente en las últimas décadas. No obstante, la utilización del término mascota ha recibido diversos cuestionamientos en tanto no respetaría la integridad del animal. En su lugar muchos autores han optado por la utilización de la expresión animal de compañía, la cual connotaría una relación más igualitaria. Sin embargo, esta expresión también ha recibido cuestionamientos y no necesariamente resulta intercambiable con el término mascota.

Esta perspectiva permite comprender que la evolución de la relación humano-animal no solo se manifiesta en el incremento de hogares que conviven con animales, sino también en la forma en que estos son comprendidos dentro de la sociedad contemporánea. El cuestionamiento del término “mascota” responde a la necesidad de superar concepciones que consideran al animal como un objeto de propiedad, promoviendo en su lugar enfoques que reconocen su capacidad de sentir y la importancia de los lazos afectivos que desarrollan con las personas. Asimismo, la utilización de expresiones como “animal de compañía” refleja un esfuerzo por construir relaciones más respetuosas e igualitarias, aunque el debate terminológico continúa vigente. Desde esta perspectiva, el lenguaje desempeña un papel fundamental, ya que influye en la percepción social y jurídica de los animales. En consecuencia, la transformación conceptual descrita por el autor constituye un antecedente relevante para comprender el surgimiento de la familia multiespecie y las nuevas demandas de protección jurídica que buscan garantizar el bienestar de los animales y reconocer su importancia dentro del núcleo familiar.

En Ecuador, la ley reconoce a la familia como el pilar fundamental para el desarrollo de la sociedad, que se refleja claramente en el artículo 67 de la Constitución al aceptar la existencia de diversos tipos de hogares y ordenar al Estado que garantice su protección integral (Constitución de la República del Ecuador, 2008). Sin embargo, a pesar de esta apertura para admitir distintas formas de convivencia, el marco constitucional todavía no incluye de manera expresa a los animales de compañía como miembros de este núcleo. Esta omisión deja en evidencia una brecha importante entre las normas y la vida cotidiana, ya que, aunque la llamada familia multiespecie es una realidad palpable y cada vez más común en los hogares ecuatorianos, todavía carece de un reconocimiento legal y formal dentro del ordenamiento del país.

Por otra parte, la legislación ambiental ecuatoriana ha desarrollado de manera progresiva diversos mecanismos orientados a garantizar la protección y el bienestar de los animales, lo cual se refleja claramente en el artículo 145 del Código Orgánico del Ambiente. Esta norma establece que los propietarios o tenedores tienen la obligación ineludible de asegurarles alimentación, acceso constante a agua limpia, un refugio adecuado, atención veterinaria oportuna y un trato digno, libre de cualquier tipo de agresión o maltrato (Código Orgánico del Ambiente, 2017). Dichos deberes demuestran una evolución jurídica muy importante que empieza a dejar atrás la antigua idea de que el animal es un simple objeto de propiedad, priorizando en su lugar su cuidado a través de responsabilidades legales muy específicas. Como consecuencia de este avance, resulta evidente que, aunque las leyes de Ecuador todavía no mencionen expresamente el concepto de familia multiespecie, el país ya cuenta con un marco de exigencias que refuerza el compromiso y la responsabilidad real que las personas deben tener con el bienestar de sus animales de compañía.

El hecho de que todas estas leyes se complementen entre sí demuestra que el sistema legal ecuatoriano está viviendo un cambio gradual pero firme en la manera de entender la relación entre las personas y los animales. De este modo, aunque todavía no se haya regulado formalmente el papel de las mascotas como miembros oficiales de la familia, la sola exigencia legal de asegurar su cuidado y bienestar ya representa un paso muy valioso. Precisamente, este avance abre la puerta para debatir sobre nuevas herramientas jurídicas que respondan de verdad a la realidad cotidiana de los

hogares, como la posibilidad de crear licencias laborales remuneradas para atender a los animales de compañía cuando enferman, siguiendo el ejemplo de lo que ya se aplica con éxito en otros países.

La relevancia de los animales de compañía dentro del entorno familiar también ha sido respaldada por estudios científicos que destacan su contribución al bienestar emocional de las personas. Brooks et al. (2018) sostienen que los animales de compañía proporcionan apoyo afectivo constante, compañía y estabilidad emocional, especialmente durante situaciones de dificultad. Esta realidad permite comprender que la relación humano-animal trasciende la mera tenencia o propiedad, configurándose como un vínculo de cuidado y responsabilidad mutua. En consecuencia, aunque el ordenamiento jurídico ecuatoriano aún no reconoce expresamente la familia multiespecie, la creciente importancia social y emocional de los animales de compañía constituye un elemento relevante para el análisis de futuras reformas jurídicas orientadas a garantizar su adecuado cuidado, entre ellas la posible implementación de licencias laborales remuneradas por enfermedad de animales de compañía

Las licencias remuneradas en el derecho laboral.

Las licencias remuneradas son herramientas legales diseñadas para que un trabajador pueda ausentarse temporalmente de sus funciones sin perder el derecho a recibir su sueldo, siempre y cuando se presenten las situaciones justificadas que la ley establece. Así, este tipo de permisos se convierten en una pieza fundamental de la protección laboral, ya que su principal objetivo es asegurar condiciones de trabajo dignas y, al mismo tiempo, facilitar que las personas puedan atender sus responsabilidades personales, familiares o de salud sin descuidar su sustento económico.

Para comprender mejor este punto, Cabanellas (2006) explica que el derecho laboral tiene como meta principal regular las relaciones entre los empleadores y sus empleados a través de normas que buscan, ante todo, proteger a la parte más vulnerable de este vínculo de trabajo. Visto de esta manera, las licencias remuneradas se presentan como un reflejo directo de esta misión protectora de la ley, ya que están diseñadas para evitar que las situaciones personales o familiares

más urgentes terminen golpeando la economía del trabajador o poniendo en riesgo su estabilidad financiera.

La importancia de estas medidas protectoras también ha sido respaldada con firmeza a nivel global por la Organización Internacional del Trabajo. Según la OIT (s.f.), las políticas enfocadas en conciliar el empleo con el hogar son cruciales para que los trabajadores consigan cumplir con el cuidado de sus seres queridos sin que esto afecte negativamente su estabilidad en el mercado laboral. En consecuencia, se entiende que las licencias remuneradas actúan como herramientas clave para equilibrar las obligaciones del trabajo con las necesidades reales de la familia, lo que a su vez fortalece la protección integral y el bienestar diario de toda persona trabajadora.

El artículo 17 del Código del Trabajo contempla la posibilidad de contratar personal de reemplazo cuando un empleado debe ausentarse por vacaciones, enfermedad, maternidad o situaciones similares, lo que demuestra claramente cómo la legislación ecuatoriana permite la separación temporal de una persona de sus funciones cuando existe una causa justa y protegida. A partir de esta normativa integra formalmente la figura de las licencias dentro de la relación laboral, incorporando permisos específicos como las licencias por maternidad, paternidad y otras emergencias familiares. De esta manera, el sistema legal no solo organiza el funcionamiento de las empresas ante las ausencias, sino que busca asegurar el bienestar del trabajador y proteger sus derechos fundamentales en los momentos en que su familia más lo necesita.

Al revisar las normas vigentes, queda claro que la ley ha buscado proteger las diferentes necesidades personales y familiares de los trabajadores a través de permisos pagados, los cuales les permiten enfrentar situaciones imprevistas sin el temor de perder su sueldo. Sin embargo, a pesar de que los derechos laborales han avanzado notablemente y de que las mascotas ocupan hoy un lugar fundamental en el corazón de los hogares, la legislación actual todavía no contempla una licencia remunerada diseñada para que las personas puedan cuidar a sus animales de compañía cuando estos se enferman.

El artículo 145 del Código Orgánico del Ambiente obliga de forma clara a los propietarios y cuidadores a garantizar alimentación, refugio, atención veterinaria y

condiciones adecuadas de bienestar a los animales que tienen a su cargo. Es justamente debido a esta exigencia que la falta de un permiso en el ámbito laboral cobra tanta relevancia, ya que las personas se enfrentan al reto de cumplir con esta ley ambiental sin descuidar sus empleos. Como consecuencia de esta realidad, se ha abierto un debate jurídico muy necesario sobre si los cambios sociales y las nuevas formas de convivencia en los hogares justifican que se creen facilidades en el trabajo para cumplir con estas obligaciones, tal como ya se hace en las leyes de otros países.

La enfermedad de mascotas como situación de cuidado dentro del núcleo familiar.

Durante las últimas décadas, la relación entre las personas y los animales de compañía ha experimentado una transformación profunda. En este sentido, lo que tradicionalmente se entendía como una simple relación de propiedad ha evolucionado hacia formas de convivencia mucho más estrechas, las cuales se caracterizan por fuertes vínculos afectivos, responsabilidades de cuidado mutuo y una creciente preocupación por el bienestar animal. Como consecuencia de esta nueva realidad, han surgido importantes debates jurídicos en torno al lugar que ocupan actualmente los animales dentro de la sociedad y al papel fundamental que desempeñan en la dinámica familiar.

En el ámbito latinoamericano, estos cambios han influido en la manera en que el derecho aborda la protección animal. Sobre este aspecto, Condoy Truyenque (2023), citando a Gargarella (2015), señala que ;“En Latinoamérica, el paradigma de la administración de justicia parece ser el recuperar la olvidada cuestión social, dirigiendo los esfuerzos hacia lo que sería un desarrollo de Estados de Bienestar” (Gargarella, 2015, p. 171).

Desde esta perspectiva, se hace evidente que las estructuras legales modernas ya no se limitan únicamente a resolver conflictos tradicionales, sino que buscan adaptarse de manera constante para dar respuesta a las nuevas demandas que emergen en la sociedad. Es precisamente dentro de esta dinámica de cambio donde la protección de los animales ha comenzado a ocupar un lugar cada vez más relevante en los debates jurídicos de la actualidad, especialmente al analizar el profundo impacto que estos seres tienen en la vida cotidiana y en la estructura de las familias.

En esta misma línea, Condoy Truyenque (2023) sostiene que:

Dentro de este esquema es que en Latinoamérica se ha reconocido en diferentes instancias que la protección animal es un asunto que va más allá del reconocimiento o la protección legal, sino que fundamentalmente es un asunto de importancia constitucional.

Esta afirmación resulta particularmente relevante porque demuestra que la protección animal ya no es considerada únicamente una cuestión relacionada con la propiedad o la tenencia responsable. Por el contrario, diversos ordenamientos jurídicos han comenzado a reconocer que el bienestar animal guarda una estrecha relación con valores constitucionales, derechos fundamentales y principios orientados a garantizar una convivencia más respetuosa entre los seres humanos y los demás seres vivos. De esta manera, la preocupación por la salud y el bienestar de los animales de compañía ha dejado de ser un asunto exclusivamente privado para convertirse en una cuestión de interés jurídico y social.

El avance de esta visión también puede observarse en el caso ecuatoriano. Sobre ello, Condoy Truyenque (2023) destaca que: “La Corte Constitucional de Ecuador reconoció que los animales son sujetos de derecho en virtud de los Derechos de la Naturaleza que la Constitución de Ecuador reconoce (Caso «Mona Estrellita», 2022)”.

El pronunciamiento de la Corte Constitucional representa un hito de gran trascendencia dentro de la evolución jurídica ecuatoriana ya que, aun cuando la sentencia no reconoce expresamente la figura de la familia multiespecie ni regula de forma directa derechos laborales orientados al cuidado de animales enfermos, sí evidencia una profunda transformación en la manera de concebir la relación entre los seres humanos y las demás especies; consecuentemente, al declarar formalmente que estos son sujetos de derechos, se fortalece la premisa de que su bienestar merece una protección jurídica real, consolidando al mismo tiempo la idea de que las personas asumen responsabilidades sumamente concretas respecto a su cuidado y atención.

La importancia de los animales de compañía dentro de los hogares también ha sido reconocida por la literatura científica. En este sentido, Rudd Garcés (2022), citando a Kol et al. (2015), manifiesta que:

Los animales de compañía o mascotas mundialmente más populares son el perro y el gato, y como tales, son objeto de afecto y cuidados sin precedentes en nuestra sociedad. Las enfermedades naturales o espontáneas que los pueden afectar presentan una gran variabilidad en la susceptibilidad entre las distintas razas. Esto refleja las diferencias en la composición genética, la fisiología, el estilo de vida y el entorno, tal como sucede en las poblaciones humanas (Kol y col., 2015).

Esta realidad resulta de especial relevancia para el presente estudio debido a que permite comprender que los animales de compañía no están exentos de sufrir problemas de salud, los cuales, al igual que ocurre con los seres humanos, suelen requerir desde diagnósticos especializados y tratamientos prolongados hasta controles periódicos o cuidados intensivos. En este sentido, es fundamental advertir que estas necesidades médicas no siempre pueden solventarse únicamente con la contratación de servicios externos, puesto que una recuperación efectiva exige la participación directa del cuidador en tareas indispensables como la administración de medicamentos, el monitoreo de síntomas o la supervisión postquirúrgica.

Es precisamente bajo este escenario donde surge un conflicto directo con la dinámica laboral, ya que el trabajador puede verse obligado a ausentarse temporalmente de sus funciones para cumplir con las obligaciones de una tenencia responsable; sin embargo, a diferencia de otras contingencias familiares plenamente protegidas por la legislación ecuatoriana, actualmente no existe una licencia remunerada que permita atender la salud de estos animales sin que el empleado sufra una pérdida en sus ingresos económicos.

De igual forma, la participación de los animales dentro de la dinámica familiar ha sido reconocida por organismos internacionales. Sobre ello, Aguirre (2017), citando a Main (2007), señala que:

Según la World Animal Protection-WPA (ex World Society For The Protection Of Animals-WSPA), ambos conceptos reúnen elementos comunes, hacen referencia al animal doméstico (perros, gatos y algunas aves), al cuidado personal por parte del propietario, a la contribución que hacen a la vida diaria del ser humano y del grupo familiar y a la oferta de beneficios no comerciales, pese a tener un valor económico intrínseco (Main, 2007).

Lo señalado por la World Animal Protection resulta especialmente significativo porque reconoce que los animales de compañía contribuyen activamente a la vida diaria de las personas y del grupo familiar. Su presencia no se limita a compartir un espacio dentro del hogar, sino que forman parte de rutinas, experiencias y vínculos afectivos contruidos a lo largo del tiempo. Por esta razón, cuando uno de estos animales enfrenta una enfermedad, la situación suele generar preocupación en quienes conviven con él y exige la adopción de medidas orientadas a garantizar su recuperación y bienestar.

El artículo 145 del Código Orgánico del Ambiente establece con claridad que el tenedor o dueño de un animal tiene la obligación legal de satisfacer de manera integral sus necesidades básicas de alimentación, agua, refugio, trato libre de agresiones y atención veterinaria. Al analizar esta disposición en el contexto ecuatoriano, se hace evidente que el cuidado de los animales de compañía no se limita a una simple decisión afectiva o voluntaria, sino que constituye un deber jurídico ineludible y normado. De esta manera, el marco legal ambiental impone una responsabilidad directa de cuidado activo que, no obstante, choca de frente con las limitaciones del ámbito laboral actual, donde no se contemplan mecanismos que permitan al trabajador ausentarse para cumplir con tales obligaciones legales sin poner en riesgo su estabilidad o sus ingresos.

A partir de este escenario, se plantea una interrogante jurídica de gran trascendencia: si el propio ordenamiento ecuatoriano impone a los ciudadanos la obligación legal de garantizar atención veterinaria y bienestar a los animales bajo su tutela, ¿goza el marco laboral vigente de la flexibilidad y las garantías suficientes para que los trabajadores cumplan con dicho mandato sin perjudicar su estabilidad económica?

Esta encrucijada adquiere una relevancia crítica cuando la gravedad de la enfermedad del animal de compañía demanda la presencia constante y directa de su cuidador durante algunos días, un vacío normativo frente al cual ciertas legislaciones extranjeras ya han comenzado a reaccionar, destacando el caso de Italia como uno de los referentes más significativos al reconocer formalmente permisos laborales justificados para la atención de mascotas enfermas.

Estudio comparado de la licencia por cuidado de mascotas en Ecuador y Italia.

si bien en Ecuador un trabajador tiene la posibilidad de solicitar un permiso para atender a un animal de compañía enfermo, esta alternativa depende enteramente de que se le descuente de sus vacaciones anuales o de que se le otorgue una licencia sin sueldo. Esta realidad normativa no contribuye en absoluto a la progresividad de los derechos laborales, puesto que precariza la situación del empleado al obligarlo a elegir entre la salud de su mascota quien es considerada un miembro más de su familia y su propio derecho al descanso o a la estabilidad de sus ingresos, limitando así la eficacia del bienestar animal como un deber legal protegido por el Estado; en contraste, la legislación italiana ha dado pasos significativos hacia un modelo de corresponsabilidad y protección real al establecer que Según Montoya (2024), manifiesta que en Italia constituye un referente importante en materia de protección animal, al señalar que:

Ha sido considerado “un referente normativo para los países mediterráneos” que estableció en su Código Penal Zanardelli, de 1889, el castigo contra “cualquiera que actúe cruelmente contra los animales, o sin necesidad le maltrate o constriña a tareas manifiestamente excesivas”, o que legisló desde 1991 sobre los “animales errantes o abandonados”, protegiendo de forma adelantada a los animales aunque desde una perspectiva antropocéntrica, según Serrano Tárraga y considerándolos, en el ámbito civil, aún como cosas o *res nullius* en concordancia con lo previsto en otros ordenamientos jurídicos, como el español, pero siendo buen ejemplo de concienciación en normativa de bienestar animal (p. 53).

Montoya (2024) señala que, con la finalidad de reforzar la protección jurídica de los animales, el Codice Penale italiano fue reformado mediante la Ley de 20 de julio de 2004, indicando que:

Posteriormente, el Codice Penale italiano fue objeto de reforma por la Ley de 20 de julio de 2004 que introdujo el Titolo IX Bis: Dei delitti contro il sentimento per gli animali (de los delitos contra el sentimiento por los animales), que endurecería las penas y que tipificaría las conductas, inicialmente, por la afectación de los sentimientos humanos ante el maltrato animal, poniendo en valor al propio animal pero desde la perspectiva humana, enfoque que irá evolucionando hasta la

protección en sí del animal actual y que contemplará y tipificará el homicidio de animales, su maltrato, el uso de estos en espectáculos o manifestaciones prohibidas, la realización de combates entre animales, el homicidio o daño de animal ajeno, el abandono de animales o su encierro incompatible contra su naturaleza así como las consecuencias accesorias ante tales conductas (p. 54).

En cuanto a la regulación vigente, Montoya (2024) destaca que la legislación penal italiana mantiene disposiciones específicas destinadas a sancionar las conductas que atenten contra la vida y el bienestar de los animales, al indicar que:

Actualmente, el Codice Penale italiano castiga la muerte de un animal con reclusión de 4 meses a 2 años en su artículo 544 bis y el maltrato a dicho animal en el artículo 544 ter, enfocando ambos preceptos en virtud del injusto de la actuación contra el animal en sí mismo. No obstante, también contempla, en el artículo 638, el castigo por causar daño o muerte a animal ajeno desde un punto de vista quizá más centrado en la pérdida económica que podrá suponer para el dueño del animal o en la pérdida o daño de una cosa de su propiedad, considerado el animal como tal y aparentemente contradictorio con el precepto antes referido (p.54).

Al analizar la experiencia italiana, resulta evidente que la protección de los animales no surgió de manera repentina, sino como el resultado de una evolución social y jurídica que fue reconociendo, poco a poco, la necesidad de garantizar su bienestar. Las reformas incorporadas en su legislación reflejan una creciente conciencia sobre el sufrimiento animal y la importancia de establecer mecanismos que sancionen conductas como el maltrato, el abandono o la muerte injustificada de animales.

Un antecedente relevante en Italia se presentó en 2017, cuando una trabajadora universitaria solicitó un permiso laboral remunerado para asistir a su perro, que debía ser sometido a una intervención veterinaria urgente y requería cuidados posteriores. Aunque inicialmente su solicitud fue rechazada por el empleador, la trabajadora fundamentó su petición en la figura de los permisos por graves motivos familiares y personales prevista en la Ley n.º 53 de 8 de marzo de 2000 (Legge 8 marzo 2000, n. 53), normativa que promueve la conciliación entre las responsabilidades familiares y laborales. Adicionalmente, sostuvo que la falta de atención veterinaria podía comprometer el bienestar del animal y generar consecuencias jurídicas derivadas del incumplimiento de los deberes de cuidado.

Como resultado, la atención del animal fue considerada un motivo suficientemente grave para justificar la concesión del permiso retribuido, constituyéndose este caso en un referente dentro del debate sobre la protección animal y la adaptación de los derechos laborales a las nuevas realidades familiares.

Más allá de las normas y sanciones, el caso italiano demuestra cómo una sociedad puede transformar la forma en que se relaciona con los animales, pasando de considerarlos únicamente como objetos de propiedad a reconocer que merecen protección por sí mismos. Esta experiencia no solo permite comprender los avances alcanzados en materia de bienestar animal, sino que también invita a reflexionar sobre los desafíos que aún persisten y sobre la necesidad de continuar fortaleciendo una cultura de respeto y responsabilidad hacia los animales.

En relación con las medidas adoptadas en Italia para la protección de los animales de compañía, el Informe Final de Observancia (2023) señala que: Italia "Está vigente en la normativa del contrato colectivo de los funcionarios públicos, la ausencia o permiso retribuido cuando su animal de compañía se encuentra enfermo/a, aludiendo su falta por "grave motivo familiar y personal" (p. 34).

Sobre las consecuencias jurídicas derivadas del abandono o la falta de atención a los animales en Italia, Gómez Fuentes (2017) señala que:

Encontramos algunas sentencias del Tribunal Supremo que dejan muy claro que el no curar a una animal comporta delitos de abandono y maltrato», explica Felicetti. Concretamente, el código penal italiano establece una pena de hasta un año de cárcel y una multa desde 1.000 a 10.000 euros a quien abandone su animal o permita que «sufra gravemente».

Las medidas adoptadas en Italia permiten observar cómo la protección animal ha dejado de ser un tema secundario para convertirse en una realidad que influye incluso en el ámbito laboral. El reconocimiento de permisos para atender a una mascota enferma y la existencia de sanciones frente al abandono o al sufrimiento animal reflejan una sociedad que ha comprendido que el bienestar de los animales también forma parte de la responsabilidad y sensibilidad de las personas. Estos avances muestran una visión más cercana a las necesidades actuales de quienes consideran a sus animales de compañía como parte importante de su entorno familiar.

el sistema jurídico italiano ha desarrollado un modelo de corresponsabilidad que protege de manera efectiva el cuidado de los animales de compañía a través de sus normativas y decisiones judiciales. Al respecto, el boletín informativo n. 15/18 de la Federación de Trabajadores Públicos de Italia (FLP) destaca que la cura de una mascota enferma ya constituye un "grave motivo familiar y personal" que da derecho a un permiso laboral retribuido. Para que este beneficio sea reconocido en la práctica, de acuerdo con lo detallado por la FLP, el trabajador debe cumplir con requisitos muy específicos: vivir solo, no tener la posibilidad de delegar la asistencia a terceros, no contar con alternativas para el transporte del animal y presentar un certificado veterinario que acredite la enfermedad o la necesidad indifferible de una visita de urgencia o tratamiento especializado.

El pilar de esta protección radica en una estricta coherencia jurídica dentro de la legislación italiana. Según lo explica el boletín sindical de la FLP, la jurisprudencia de la Corte de Casación ha determinado que la falta de atención o la incuria hacia un animal doméstico no solo representa una falta de empatía, sino que puede configurar el delito de abandono tipificado en el artículo 727 del Código Penal italiano, el cual sanciona con arresto o multas económicas a quien desatienda a sus animales. Por consiguiente, dado que la omisión de cuidados conlleva severas sanciones de carácter penal, el ordenamiento laboral tiene la obligación de facilitar los permisos necesarios para cumplir con dicho deber legal de protección.

Bajo esta misma lógica de progreso, actualmente se impulsa una reforma formal a la Ley de Permisos Parentales (Ley 53/2000 de Italia) para institucionalizar por ley un permiso retribuido de dos días laborables al año en caso de fallecimiento o enfermedad grave del animal de compañía, condicionado únicamente a que la mascota esté inscrita en el censo oficial (*anagrafe degli animali d'affezione*).

Frente a esta realidad, resulta inevitable reflexionar sobre la situación ecuatoriana, donde aún no existen mecanismos específicos que permitan a los trabajadores atender este tipo de circunstancias sin afectar sus obligaciones laborales. La experiencia italiana demuestra que es posible adaptar las normas a los cambios sociales y reconocer la importancia que los animales han adquirido en la vida cotidiana. En este sentido, más que replicar un modelo extranjero, estos antecedentes abren el debate sobre la conveniencia de impulsar en Ecuador políticas

que fortalezcan la protección animal y respondan a una realidad cada vez más presente en numerosos hogares.

Discusión

Los resultados obtenidos en la presente investigación evidencian claramente que la relación entre los seres humanos y sus animales de compañía ha atravesado una transformación profunda a lo largo de las últimas décadas, puesto que la doctrina especializada coincide ampliamente en que estos han dejado de ser concebidos como simples bienes patrimoniales para pasar a integrar el núcleo familiar de manera sustancial. En este contexto, al contrastar los aportes de Díaz (2017) con los planteamientos de Tostado Corona et al. (2026) e integrar los estudios contemporáneos sobre la familia multiespecie, se hace evidente la consolidación de una nueva dinámica social sustentada en lazos afectivos de gran intensidad, la cual encuentra un eco jurídico contundente en el panorama ecuatoriano mediante la emblemática sentencia del caso “Mona Estrellita”, donde la Corte Constitucional dio un paso firme al reconocer a los animales como sujetos de derechos dentro del marco de la Naturaleza; sin embargo, resulta contradictorio que, a pesar del innegable progreso en el ámbito constitucional, la legislación laboral del Ecuador continúe mostrando un marcado rezago al no haber estructurado aún mecanismos eficaces que respondan a las exigencias operativas que demanda el cuidado de un animal en estado de enfermedad.

A partir de este escenario, los hallazgos del estudio permitieron visibilizar una incongruencia normativa dentro del propio ordenamiento jurídico nacional, toda vez que, por una parte, el artículo 145 del Código Orgánico del Ambiente conmina taxativamente a los tenedores a proveer alimentación, asistencia veterinaria y bienestar integral a sus animales, mientras que, por otra parte, el régimen laboral omite la concesión de permisos remunerados para que el trabajador pueda materializar dicha atención frente a contingencias de salud de alta gravedad. Esta disparidad sitúa al ciudadano en un dilema de carácter eminentemente práctico, obligándolo a ponderar entre la observancia de sus deberes legales de protección animal y la preservación de su estabilidad económica o empleo, lo que demuestra con claridad cómo la tutela de la fauna urbana ha avanzado a un ritmo notoriamente más

acelerado en materia ambiental que en la esfera del Derecho del Trabajo, configurando así un vacío legal que debilita en la práctica la efectividad de los mandatos impuestos por el mismo Estado.

Frente a esta problemática, el análisis comparado de la experiencia italiana demuestra que sí es posible armonizar la protección del bienestar animal con las responsabilidades del entorno laboral, puesto que en dicho país la evolución normativa e interpretativa ha clasificado el abandono o la omisión del auxilio veterinario como conductas sancionables, abriendo paso a la concesión de permisos retribuidos bajo la figura de "graves motivos familiares y personales". A través del desglose de las pautas establecidas por la jurisprudencia y los sectores sindicales italianos, se constata que este beneficio no responde a una concesión graciosa e indiscriminada, sino que constituye una prerrogativa supeditada a requisitos rigurosos tales como la acreditación médica del estado del animal y la imposibilidad de delegar su cuidado, garantizando de este modo la coherencia del sistema sin lesionar de forma desproporcionada la productividad de la entidad empleadora.

Al integrar las posturas teóricas con la normativa nacional y la experiencia italiana, queda claro que la discusión actual ya no debe centrarse únicamente en reconocer el afecto que sentimos por las mascotas, sino en definir los mecanismos legales más adecuados para proteger esa realidad. En conclusión, Ecuador cuenta con bases legales y jurisprudenciales lo suficientemente sólidas como para impulsar una reforma en la legislación laboral, donde la inclusión de esta licencia con límites de días y requisitos claros no solo resulta totalmente viable como lo demuestra el caso italiano, sino que se presenta como un paso necesario para adaptar el Derecho del Trabajo a las nuevas exigencias éticas y familiares de nuestra sociedad.

Conclusiones

Los resultados obtenidos permiten concluir que la creación de una licencia laboral remunerada por enfermedad de animales de compañía constituye una propuesta jurídica viable y acorde con la realidad social actual. En los últimos años, los animales han pasado de ser considerados únicamente bienes de compañía a ocupar un lugar importante dentro de muchos hogares, generando vínculos afectivos y responsabilidades de cuidado que forman parte de la vida cotidiana de las personas.

Por esta razón, resulta necesario que la legislación laboral evolucione de manera paralela a estos cambios sociales y contemple mecanismos que permitan a los trabajadores atender situaciones de salud de sus animales sin que ello implique afectar su estabilidad económica o poner en riesgo su fuente de empleo.

La investigación permitió identificar que el reconocimiento de este tipo de licencia no debe entenderse como un privilegio injustificado, sino como una medida excepcional destinada a responder a circunstancias específicas y debidamente comprobadas. En este sentido, la exigencia de certificados veterinarios y otros requisitos de verificación permitiría garantizar un uso responsable del beneficio, evitando posibles abusos y asegurando que su aplicación se limite a casos en los que la presencia del cuidador resulte verdaderamente necesaria para la recuperación o atención del animal.

El estudio evidenció una contradicción dentro del ordenamiento jurídico ecuatoriano. Mientras la normativa ambiental obliga a los tenedores a garantizar atención veterinaria, protección y bienestar a los animales bajo su cuidado, la legislación laboral no ofrece herramientas que permitan cumplir dichas obligaciones sin afectar los ingresos del trabajador. Como consecuencia, muchas personas se ven obligadas a utilizar sus vacaciones, solicitar permisos sin remuneración o incluso descuidar la atención que requiere su animal de compañía. Frente a esta situación, la incorporación de una licencia remunerada contribuiría a fortalecer la coherencia del sistema jurídico y a garantizar el cumplimiento efectivo de las responsabilidades establecidas por la ley.

El análisis comparado realizado demuestra que la experiencia italiana constituye un referente importante para el debate jurídico ecuatoriano, ya que evidencia que es posible conciliar la protección animal con los derechos laborales mediante normas claras y requisitos específicos. Si bien la realidad de ambos países presenta diferencias, el modelo italiano demuestra que la adaptación de la legislación a las nuevas formas de convivencia familiar es una posibilidad real y jurídicamente sostenible. En consecuencia, resulta pertinente promover futuras investigaciones y debates legislativos que permitan valorar la incorporación de esta figura dentro del Código del Trabajo ecuatoriano, con el propósito de construir un marco normativo más coherente, humano y acorde con las necesidades de la sociedad contemporánea.

Referencias Bibliográficas

- Aguirre, C. (2017). Acciones y estrategias para un programa de tenencia responsable de animales en Chile. *Revista Estudios de Políticas Públicas*, 3(1), 186–199. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=6067343>
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial No. 449, 20 de octubre de 2008.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2017). *Código Orgánico del Ambiente*. Registro Oficial Suplemento No. 983, 12 de abril de 2017.
- Brooks, H. L., Rushton, K., Lovell, K., Bee, P., Walker, L., Grant, L., & Rogers, A. (2018). The power of support from companion animals for people living with mental health problems: A systematic review and narrative synthesis of the evidence. *BMC Psychiatry*, 18(31). <https://doi.org/10.1186/s12888-018-1613-2>
- Cabanellas de Torres, G. (2003). *Diccionario enciclopédico de derecho usual* (26.^a ed.). Editorial Heliasta.
- Condoy Truyenque, M. (2023). La familia multiespecie. Protección de los animales de compañía desde la protección de los derechos humanos. *Yachaq: Revista de Derecho*, 16, 95–106. <https://revistas.unsaac.edu.pe/index.php/ry/article/view/1071/1287>
- Consejo de Protección de Derechos del Distrito Metropolitano de Quito. (2023). *Informe final de observancia: Implementación de los lineamientos de política pública para la prevención del maltrato de animales destinados a compañía en el Distrito Metropolitano de Quito, en el periodo entre el 01 de mayo de 2021 y el 31 de agosto de 2022*. <https://proteccionderechosquito.gob.ec/wp-content/uploads/2023/04/INFORME-FINAL-OPP-ANIMALES-1.pdf>
- Corte Constitucional del Ecuador. (2022). *Sentencia No. 253-20-JH/22 (Caso Mona Estrellita)*.
- Díaz, M. (2017). ¿Qué es una mascota? Objetos y miembros de la familia. *Ajayu. Órgano de Difusión Científica del Departamento de Psicología UCBSP*, 15(1), 53–69. http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2077-21612017000100004&lng=es

- Federazione Lavoratori Pubblici e Funzioni Pubbliche (FLP). (2018). *Permesso per animale malato: quando spetta?* *Notizie Utili*, 15(18), 2–3.
- Gómez Fuentes, Á. (2017, 12 de octubre). Italia concede permiso laboral remunerado a quien se quede en casa para cuidar a su perro o gato enfermo. *ABC*.
https://www.abc.es/sociedad/abci-italiana-logra-permiso-trabajo-para-cuidar-perro-201710121908_noticia.html
- Lega Antivivisezione (LAV). (2023). A.S. 926 *Bilancio di previsione dello Stato per l'anno finanziario 2024 e bilancio pluriennale per il triennio 2024-2026: Emendamenti proposti dalla LAV per la presentazione*. Senato della Repubblica Italiana.
- Montoya, R. A. (2024). La protección de los animales en derecho comparado: una visión internacional del maltrato animal. *Revista Internacional de Doctrina y Jurisprudencia*, 31, 41–69.
- Organización Internacional del Trabajo. (s.f.). *Trabajo y familia*.
<https://www.ilo.org/global/topics/equality-and-discrimination/work-and-family/lang-es/index.htm>
- Rai News. (2017, 12 de octubre). *Impiegata della Sapienza ottiene permesso retribuito per assistere il cane malato*. Rai News.
- Repubblica Italiana. (2000). *Legge 8 marzo 2000, n. 53. Disposizioni per il sostegno della maternità e della paternità, per il diritto alla cura e alla formazione e per il coordinamento dei tempi delle città*. Gazzetta Ufficiale della Repubblica Italiana.
- Rudd Garcés, G. (2022). *Herramientas genómicas para el diagnóstico y la investigación biomédica de enfermedades hereditarias en animales de compañía* [Tesis de grado, Universidad Nacional de La Plata]. Repositorio Institucional de la Universidad Nacional de La Plata.
http://sedici.unlp.edu.ar/bitstream/handle/10915/141150/Documento_completo.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Tostado Corona, J. M., Romero Ojeda, M. G., & Murillo Inzunza, J. (2026). Evolución del concepto de mascota: Desde la domesticación hasta la familia multiespecie. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, 7(2), 2882–2892. <https://doi.org/10.56712/latam.v7i2.5874>